

## **CONTRATO DE DEPÓSITO Y ADMINISTRACIÓN DE APORTACIONES.**

-----En la ciudad de Tepic, Capital de Estado de Nayarit, siendo el día **11 once del mes de Marzo de 2013; COMPARECEN;** por una parte el C., Mexicano, Casado, originario y vecino de esta ciudad de Tepic, Nayarit, donde nació el día, con domicilio en calle, apto para contratar y obligarse, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil **Movimiento de Acción Patriótica José Luis Sánchez González**, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía número de folio, (), a quien en lo sucesivo se le denominará **DEPOSITARIO**; y por otra parte la C., mexicana, estado civil unión libre, originaria del Municipio de, donde nació el día, y vecina de esta Ciudad de Tepic, Nayarit; con domicilio en calle; con número telefónico; de ocupación empleada, y a quien en lo sucesivo se le denominara la **DEPÓSITANTE**, los cuales manifiestan que tienen concertado un **CONTRATO DE DEPÓSITO Y ADMINISTRACIÓN DE APORTACIONES**; el cual sujetan al tenor de la siguiente declaraciones y cláusulas:

### **D E C L A R A C I O N E S**

**I.-** Manifiesta el **DEPOSITANTE**, tener interés en ser beneficiario de una de las acciones que promueve el **DEPÓSITARIO** para lo cual, manifiesta su aprobación para ser parte del programa de copropiedad pro indiviso acordado, y que dicha acción será identificada como: **acción (lote) 14, de la Manzana A, del proyecto de lotificación que se presentará para su revisión y aprobación en su momento, ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SE.DU.E.), del Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.**

**II.-** Que acepta continuar integrado a dicho programa bajo la personalidad jurídica de la asociación civil, es decir, **EL DEPOSITANTE**, se incorpora con el carácter de beneficiario tal cuál se define en las bases constitutivas y reglamento de la Asociación Civil.

**III.-** Expone el **DEPOSITARIO**, estar constituido como Asociación Civil conforme a las Leyes Mexicanas, y que como tal, es una empresa social, incorporado al sector social de la economía, en los términos del párrafo séptimo del **artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, y que no persigue fines de lucro.

**IV.-** Que el domicilio para todo lo relacionado con este contrato, es el de calle, **en esta Ciudad de Tepic, Nayarit**, con número telefónico **(044)**. Por lo que en base a lo anterior, es voluntad de los contratantes celebrar el presente **CONTRATO DE DEPÓSITO Y ADMINISTRACIÓN DE APORTACIONES**, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

### **C L Á U S U L A S:**

---**PRIMERA.**- El **DEPOSITARIO**, se obliga a recibir el depósito y administrar las aportaciones que realice el **DEPOSITANTE**, para cubrir el costo estimado de la acción que se describe continuación: Por pago de tierra a la propietaria **\$ .00 (PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, los cuales se entregaran de la siguiente forma: Un primer pago inicial de **\$ .00 ( )**, posteriormente **mensualidades de \$ .00 (PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; cada una de ellas, éstos depósitos se harán en la sucursal del **Banco Banamex**, en la cuenta cuyo número será proporcionado por la Asociación Civil, comprometiéndose el **DEPOSITANTE**, a informar sobre estos depósitos y a su vez, a entregar el recibo que le es entregado por el Banco para que la asociación le haga entrega del recibo correspondiente emitido por la misma; o bien, de forma personal y directa en las oficinas de la Asociación Civil, para el pago de la escrituración general del predio, se fijará una aportación una vez que se presupueste la cantidad que resulte por dicho concepto.

---**SEGUNDA.**- El **DEPOSITARIO** se obliga a que cuando el **DEPOSITANTE**, haya pagado los **\$ .00 (PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que se describen en la cláusula primera del presente contrato, así como la aportación que se haya acordado por concepto de la escrituración general del predio, a entregarle un título de participación que acredite al **DEPOSITANTE**, como copropietario Pro indiviso de la tierra pactada y vendida por la propietaria, del Ejido de la Cantera, del Municipio de Tepic, Nayarit; ubicada por la carretera Tepic-Francisco I. Madero, asimismo, queda de manifiesto que una vez que se haga la entrega física de la acción adquirida por el **DEPOSITANTE**, de no contar aún con todos los permisos y servicios correspondientes, la entrega se hará única y exclusivamente para conservación y mantenimiento, es decir, no se podrá construir hasta en tanto contar con la autorización de las autoridades competentes para ello.

---**TERCERA.**- El **DEPOSITARIO**, se obliga a administrar las aportaciones que realice el **DEPOSITANTE**, por el tiempo que dure la implementación del programa descrito en la cláusula primera de este contrato, el **DEPOSITANTE**, acepta que su inversión está destinada a cubrir el costo del proceso a partir de la primera fase expuesta en la cláusula primera de este contrato, el **DEPOSITANTE** se obliga a realizar todos y cada uno de los pagos puntual y personalmente ya sea en la oficina de la Asociación Civil o bien en el Banco Banamex, el incumplimiento de ésta disposición originará que la asociación requiera al **DEPOSITANTE**, y hacerle un cobro extra por concepto de gastos de cobranza que serán a razón de **\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.)**, por mes atrasado.

---**CUARTA.**- **EL DEPOSITANTE**, que rescinda el contrato, podrá recuperar su capital solo si él vende a otro su parte social; el **DEPOSITARIO**, en este caso aceptará al nuevo **DEPOSITANTE**, con todos sus derechos, quedando de manifiesto, que **EL DEPOSITARIO**, hará un cobro de **\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de gastos por cambio de depositario; misma cantidad será pagada en caso de que el **DEPOSITANTE**, quiera hacer cambio de titular de la acción adquirida; ante la imposibilidad de que el **DEPOSITANTE** no encuentre quien lo sustituya, la asociación de tener liquidez, restituirá las aportaciones del **DEPOSITANTE**, una vez

deducidos los costos por concepto de administración, operación, y organización, que será del orden del 30% o bien el que los propios socios acuerden en las asambleas que se lleven a cabo respecto del capital total que haya aportado; de no haber fondos en la asociación el **DEPÓSITANTE** que rescinde el contrato, aceptará que la asociación busque nuevo **DEPÓSITANTE**, para lo cual no habrá un tiempo cierto y preciso para ello, más sin embargo, el tiempo que se deje de realizar las aportaciones de la acción, una vez que se encuentre nuevo accionista al depositante que deja su acción se le hará una deducción del 30% del capital aportado.

---**QUINTA.**- El **DEPÓSITANTE**, se obliga a su vez a pagar al **DEPOSITARIO**, el costo por concepto de gastos de operación, administración, y organización del programa de copropiedad Pro indiviso; así como, se obliga a realizar los pagos que de forma extraordinaria se establezcan en las asambleas que se lleven a cabo, para la mejora e implementaciones del terreno; haciéndose hincapié en que, el pago que se establece en la cláusula primera del presente contrato, cubrirá el pago de la tierra así como la instalación de hidrantes en las esquinas lo cual es exigido por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, y por lo que respecta, al servicio de Luz y drenaje, dichos servicios serán gestionados por la asociación civil y una vez autorizados lo concerniente a los mismos, se cubrirán por todos y cada uno de los depositantes.

---**SEXTA.**- El **DEPOSITANTE** se obliga a entregar toda la documentación necesaria y a dar todas las facilidades para que el **DEPOSITARIO** esté en posibilidades de administrar las aportaciones que se realicen.

---**SEPTIMA.**- El **DEPOSITANTE**, que incumpla en sus aportaciones por el lapso de tres meses o más y no de aviso a la Asociación Civil de su imposibilidad para el cumplimiento de las citadas aportaciones, dejará en facultad al **DEPOSITARIO** para recoger la acción y poderla promover, y una vez hecho lo anterior, se le hará entrega al **DEPOSITANTE** saliente lo aportado deduciendo lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato.

---**OCTAVA.**- Declaran ambas partes que en el presente **CONTRATO DE DEPÓSITO Y ADMINISTRACIÓN DE APORTACIONES**, no existe Dolo, Mala fe, Lesión, ni enriquecimiento ilegítimo en detrimento de uno ni del otro que invaliden dicho Acto Jurídico; razón por la cual se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas que en él se establecen; y que en caso de incumplimiento, se someterán a la jurisdicción del Tribunal del Estado de Nayarit, anteponiendo para ello, siempre una composición amigable, para la solución de cualquier situación que se suscite.

---Leído que les fue a las partes este instrumento legal, y enterados de su contenido, alcance valor y fuerza legal, lo firman en presencia de los testigos, quienes manifestaron ser: mexicanas, mayores de edad, con domicilio en calle , **de la Ciudad de Tepic, del Estado de Nayarit**; respectivamente; declarando dichos testigos conocer personalmente a las partes contratantes,

así como, reconocen que ambos tienen capacidad jurídica para contratar y obligarse.

DEPÓSITANTE

DEPOSITARIO

TESTIGO.

TESTIGO.